

Franqueo  
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 434.

Inspección provincial Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Torete (Guadalajara); en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados Hoyo Redondo, El Castillo, El Puntal y parte de Serrezuela; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los lugares ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización los expresados términos municipales.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 21 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador,  
JAVIER RAMIREZ.

3288

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de

Enero de 1937, inserta en el *Boletín oficial* del Estado de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento ochenta y nueve enteros con setenta y siete centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos 19 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—AMADO.—Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. del E. del día 21.)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

*Movilización*

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto sean llamados a filas los soldados pertenecientes al reemplazo de 1927, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. La incorporación a filas de los citados individuos se verificará durante los días 28 del actual al 5 de Diciembre próximo.

Segunda. Los individuos incorporados quedarán a disposición del General Jefe de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación para el destino que corresponda, con arreglo a las instrucciones que S. E. el Generalísimo

de los Ejércitos Nacionales tenga a bien disponer:

Tercera. Para este llamamiento regirán las mismas normas y se establecen iguales excepciones que las señaladas en la orden fecha 21 de Julio último (*B. O.* núm. 22), por la que fué movilizado el cuarto trimestre del reemplazo de 1928.

Burgos 21 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cabanilles.

(*B. O.* del E. del día 22.)

#### SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD

Observándose que desde la fecha del Glorioso Alzamiento Nacional han sido presentados para su registro gran número de especialidades farmacéuticas, y siendo indispensable llegar a unas normas restrictivas, a la vez que indicadoras de las modalidades a que hayan de ajustarse en lo futuro,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que a partir de esta fecha y hasta nueva orden, quede en suspenso el registro de toda especialidad farmacéutica y apertura de Laboratorios para su preparación.

2.º Los señores Inspectores provinciales de Sanidad vigilarán y prohibirán la venta de toda especialidad farmacéutica que no haya sido previamente aprobada por la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad y su Instituto de Control.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos 19 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, José Lorente.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad.

(*B. O.* del E. del día 21.)

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SORIA

##### Día semanal del «Plato Único»

Relación de los pueblos de esta provincia que han justificado el abono de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, «Fondo de Protección benéfico-social», por ingresos del PLATO ÚNICO durante el periodo de recaudación correspondiente al mes de Agosto de 1938:

50 por 100  
satisfecho  
por esta Junta a la Comisión provincial de Subsidio al Combatiente.

	Pesetas.	Pesetas.
Abanco .....	96 80	48 40
Abejar .....	790 20	395 10
Abiñón .....	89	44 50
Acrijos .....	»	»

	Pesetas.	Pesetas.
Adradas .....	308 60	154 30
Agreda .....	3.251 30	1.625 65
Aguaviva de la Vega .....	»	»
Aguilar de Montuenga .....	80	40
Alaló .....	187 80	93 90
Alameda .....	124 70	62 35
Alcoba de la Torre .....	134 25	67 13
Alconaba .....	301	150 50
Alcozar .....	170 90	85 45
Alcubilla de Avellaneda .....	399 10	199 55
Alcubilla del Marqués .....	»	»
Alcubilla de las Peñas .....	260	130
Aldea de San Esteban .....	145	72 50
Aldealafuente .....	264 40	132 20
Aldealices .....	62 60	31 30
Aldealpozo .....	142 90	71 45
Aldealseñor .....	»	»
Aldehuella de Agreda .....	41 80	20 90
Aldehuella de Periañez .....	77 60	38 80
Aldehuella del Rincón .....	68 60	34 30
Aldehuellas .....	257	128 50
Alentisque .....	253 40	126 70
Aliud .....	188	94
Almajano .....	223 50	111 75
Almaluez .....	527	263 50
Almarail .....	61	30 50
Almarza .....	1.178 40	589 20
Almazán .....	4.880	2.440
Almazul .....	348 70	174 35
Almenar de Soria .....	1.325 75	662 88
Alpanseque .....	794	397
Ambrona .....	80 50	40 25
Andaluz .....	300	150
Arancón .....	89 15	44 57
Arccos de Jalón .....	1.787	893 50
Arenillas .....	»	»
Arévalo .....	102 60	51 30
Arguijo .....	32 15	16 07
Armejún .....	36 80	18 40
Atauta .....	190 20	95 10
Ausejo de la Sierra .....	103 55	51 77
Aylagas .....	32 70	16 35
Baraona .....	718 55	359 28
Barca .....	304 25	152 13
Barcones .....	730	365
Barriomartin .....	59 60	29 80
Bayubas de Abajo .....	787 20	393 60
Bayubas de Arriba .....	239 60	119 80
Beltejar .....	111 75	55 87
Benamira .....	131 25	65 63
Beratón .....	203	101 50
Berlanga .....	2.360 60	1.180 30
Berzosa .....	123 85	61 92
Blacos .....	62 60	31 30
Bliceos .....	82 56	41 28
Blocona .....	150	75
Bocigas de Perales .....	133 60	66 80
Boos .....	108 85	54 43
Bordecoréx .....	193 20	96 60
Borjabad .....	71 15	35 57
Borobia .....	553	276 50
Bretún .....	»	»
Brías .....	273 20	136 60
Buberos .....	197 80	98 90
Buimanco .....	24 35	12 17
Buitrago .....	84 40	42 20
Burgo de Osma .....	5.334 10	2.667 05
Cabrejas del Campo .....	482 80	241 40
Cabrejas del Pinar .....	313 80	156 90
Cabreriza .....	»	»
Calatañazor .....	156 55	78 28
Calderuela .....	91 50	45 75
Caltojar .....	756	378
Camarañón .....	101 90	50 95
Candilichera .....	577 80	288 90
Canredondo de la Sierra .....	52 80	26 40
Cañamaque .....	257 70	128 85
Caracena .....	49 40	24 70
Carabantes .....	97 60	48 80
Carbonera de Frentes .....	35	17 50
Cardejón .....	91 60	45 80

	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Carrascosa de Abajo .....	127 80	63 90	Laina.....	567 90	283 95
Carrascosa de Arriba .....	50	25	Langa de Duero.....	1.261 80	630 90
Carrascosa de la Sierra .....	83 80	41 90	La Vega y Lería.....	"	"
Casarejos.....	152	76	Ledesma de Soria.....	109 05	54 52
Castejón del Campo .....	67 40	33 70	Liceras .....	85 30	42 65
Castil de Tierra .....	94 80	47 40	Lodares de Osma .....	75 80	37 90
Castilfrio.....	86 20	43 10	Losana.....	67 90	33 95
Castilruiz .....	573	286 50	Losilla (La).....	57 20	28 60
Castillejo de Robledo.....	615 95	307 98	Los Villares de Soria.....	96 40	48 20
Centenera de Andaluz.....	70	35	Lumías .....	80	40
Cerbón.....	103	51 50	Madrueñano .....	59 30	29 65
Cidones.....	426 45	213 23	Magaña .....	266 20	133 10
Cigudosa.....	200 20	100 10	Maján.....	217 40	108 70
Cihuela.....	324 40	162 20	Mallona (La).....	28 30	14 15
Ciria.....	492 46	246 23	Marazovel .....	225	112 50
Cirujales.....	73 36	36 68	Matalebreras .....	450 95	225 48
Cobertelada .....	345 50	172 75	Matamala.....	342 80	171 40
Collado (El) .....	74 40	37 20	Matanza de Soria .....	81 20	40 60
Conquezuela .....	85 80	42 90	Matasejún .....	151 80	75 90
Cortos.....	63 20	31 60	Mazaterón .....	288 40	144 20
Coscurita .....	465 80	232 90	Medinaceli .....	594 20	297 10
Covaleda .....	909 20	454 60	Medinaceli (Comedor) .....	65	32 50
Cubilla.....	127 70	63 85	Mezquetillas .....	261 55	130 78
Cubo de la Sierra .....	190 75	95 37	Miñana.....	134 60	67 30
Cubo de la Solana .....	190	95	Miño de Medina .....	285 60	142 80
Cueva de Agreda .....	126	63	Miño de San Esteban .....	262	131
Cuevas de Ayllón .....	117 60	58 80	Modamio .....	30 60	15 30
Cuevas de Soria .....	124	62	Molinos de Duero .....	122 35	61 18
Cuenca (La) .....	125 50	62 75	Momblona .....	128	64
Cuesta (La) .....	89 80	44 90	Monteagudo de las Vicarías .....	913 40	456 70
Chaorna .....	137 60	68 80	Montejo .....	334 20	167 10
Chavaler .....	35 80	17 90	Montenegro de Cameros .....	165	82 50
Chércoles .....	324	162	Montuenga de Soria .....	494 75	247 38
Dévanos .....	275 90	137 95	Morales .....	150	75
Deza .....	900 45	450 23	Morcuera .....	171	85 50
Diustes .....	103 80	51 90	Morón .....	1.072	536
Dombellas .....	94 30	47 15	Muriel de la Fuente .....	94 45	47 22
Duruelo .....	326 40	163 20	Muriel Viejo .....	55 30	27 65
Escobosa de Almazán .....	"	"	Muro de Agreda .....	353 80	176 90
Espeja de San Marcelino .....	281 85	140 93	Nafria de Úcero .....	118 05	59 02
Espejón .....	112	56	Nafria la Llana .....	55 95	27 97
Estepa de San Juan .....	32 65	16 32	Narros .....	148	74
Esteras de Soria .....	108 80	54 40	Navalcaballo .....	91 55	45 77
Esteras de Medina .....	53 60	26 80	Navaleno .....	1.266 50	633 25
Fraguas (Las) .....	58	29	Nepas .....	99 20	49 60
Frechilla de Almazán .....	153	76 50	Nódalo .....	32 20	16 10
Fresno .....	148 40	74 20	Nograles .....	36 60	18 30
Fuencaliente de Medina .....	360 28	180 14	Nolay .....	161 60	80 80
Fuentearmegil .....	357 70	178 85	Nomparedes .....	134	67
Fuentebella .....	27 65	13 82	Noviales .....	55	27 50
Fuentecambrón .....	121	60 50	Noviercas .....	560 40	280 20
Fuentecantales .....	54 90	27 45	Ocenilla .....	113	56 50
Fuentecantos .....	97 80	48 90	Olmillos .....	123	61 50
Fuentegelmes .....	225	112 50	Olvega .....	1.707 20	853 60
Fuentelarbol .....	163 60	81 80	Oncala .....	118 80	59 40
Fuentelmonge .....	331 10	165 55	Ontalvilla de Almazán .....	88	41 50
Fuentelsaz de Soria .....	96 40	48 20	Osma .....	1.168 10	584 05
Fuentepinilla .....	"	"	Oteruelos .....	56 60	28 30
Fuentetoba .....	74	37	Paones .....	"	"
Fuentes de Agreda .....	71 55	35 77	Pedrajas .....	138 20	69 10
Fuentes de Magaña .....	218 55	109 28	Peñalba .....	135 40	67 70
Fuentestrún .....	308 80	154 40	Peñalcazar .....	43 50	21 75
Gallinero .....	378	189	Perera (La) .....	45 40	22 70
Garay .....	356 60	178 30	Peroniel .....	216 10	108 05
Golmayo .....	"	"	Pinilla del Campo .....	95	47 50
Gómara .....	1.595 60	797 80	Pinilla del Olmo .....	100	50
Gormaz .....	93 50	46 75	Piquera .....	211 60	105 80
Herrera de Soria .....	63 60	31 80	Pobar .....	184 25	92 12
Herreros .....	297	148 50	Portelrubio .....	52 60	26 30
Hinojosa de la Sierra .....	"	"	Portillo de Soria .....	54 80	27 40
Hinojosa del Campo .....	119 75	59 88	Póveda .....	121 50	60 75
Hoz de Abajo .....	24	12	Pozalmuro .....	173 20	86 60
Hoz de Arriba .....	24 20	12 10	Puebla de Eca .....	100	50
Huérteles .....	156	78	Quintana Redonda .....	589 40	294 70
Ines .....	102 10	51 05	Quintanas de Gormaz .....	274 60	137 30
Iruecha .....	182 80	91 40	Quintanas Rubias de Abajo .....	84	42
Ituero .....	52	26	Quintanas Rubias de Arriba .....	43 30	21 65
Jaray .....	74 60	37 30	Quintanilla de Tres Barrios .....	74 40	37 20
Jodra de Cárdenas .....	73 40	36 70	Quiñonería .....	81 40	40 70
Jubera .....	"	"	Rábanos (Los) .....	196	98
Judes .....	120	60	Radona .....	80 30	40 15

	Pesetas	Pesetas		Pesetas.	Pesetas.	
Rebollar.....	87 85	43 92	Viana de Duero.....	"	"	
Rebollo de Duero.....	410 40	205 20	Vildé.....	"	"	
Recuerda.....	935	467 50	Villabuena.....	96 95	48 47	
Rejas de San Esteban.....	133	66 50	Villaciervos.....	268	134	
Reillo.....	294	147	Villálvaro.....	126	63	
Renieblas.....	244 30	122 15	Villanueva de Gormaz.....	114 40	57 20	
Retortillo de Soria.....	921 20	460 60	Villar del Ala.....	242	121	
Revilla de Calatañazor.....	181 45	90 73	Villar del Campo.....	122	61	
Reznos.....	145 30	72 65	Villar de Maya.....	79 40	39 70	
Riba de Escalote.....	482	241	Villar del Río.....	182 80	91 40	
Rioseco.....	424 20	212 10	Villarijo.....	65 60	32 80	
Rollamienta.....	108	54	Villasayyas.....	500	250	
Romanillos.....	551 30	275 65	Villaseca de Arciel.....	185	92 50	
Royo (El).....	481	240 50	Villaverde del Monte.....	9 70	4 85	
Sagides.....	121	60 50	Vinuesa.....	1.993 20	996 60	
Salduero.....	262	131	Vizmanos.....	155 80	77 90	
Salinas de Medina.....	232 80	116 40	Vozmediano.....	214	107	
San Andres de San Pedro.....	95 80	47 90	Yanguas.....	"	"	
San Andres de Soria.....	"	"	Yelo.....	240	120	
San Esteban de Gormaz.....	2.549 45	1.274 73	Zayas de Torre.....	109 30	54 65	
San Felices.....	186 70	93 35	Suma total.....	128.068 63	64.034 32	
San Leonardo.....	770	385	Relación de los pueblos de la provincia de Guadalajara que han justificado el abono de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, «Fondo de Protección benéfico-social», por ingresos del PLATO UNICO, durante el período de recaudación correspondiente al mes de Agosto de 1938:			
San Pedro Manrique.....	429 40	214 70	50 por 100 satisfecho a la Comisión del Subsidio al Combatiente.			
Santa Cruz.....	135 65	67 82	Ablanque.....	114 60	57 30	
Santa Maria de Huerta.....	850	425	Adobes.....	41	20 50	
Santa Maria de las Hoyas.....	252 60	126 30	Aguilar de Anguita.....	80	40	
Tarnago.....	125 40	62 70	Albendiego.....	110	55	
Sauquillo de Alcazar.....	64 80	32 40	Alboreca.....	94	47	
Sauquillo de Boñices.....	88 40	44 20	Alcolea del Pinar.....	268	134	
Sauquillo de Paredes.....	18 15	9 07	Aleorlo.....	86 80	43 40	
Serón de Nájima.....	463	231 50	Alcuneza.....	122 60	61 30	
Soliedra.....	174 08	87 04	Aldeanueva de Atienza.....	3	1 50	
Somaén.....	106 80	53 40	Algora.....	102 65	51 33	
Soria.....	30.314 14	15.157 07	Almadrones.....	24 80	12 40	
Sotillo del Rincón.....	352 50	176 25	Alpedroches.....	55 30	27 65	
Soto de San Esteban.....	129 60	64 80	Amayas.....	65 75	32 87	
Suellacabras.....	235 30	117 65	Angón.....	79 50	39 75	
Tajahuerce.....	91 20	45 60	Anguita.....	251	125 50	
Tajueco.....	576 80	288 40	Anquela del Ducado.....	66	33	
Talveila.....	169 25	84 63	Anquela del Pedregal.....	66 90	33 45	
Taniñe.....	98 50	49 25	Aragoncillo.....	41 45	20 72	
Tardajos de Duero.....	"	"	Arbancón.....	200	100	
Tardelcuende.....	495	247 50	Argecilla.....	31 15	15 57	
Tardesillas.....	46 40	23 20	Arroyo de las Fraguas.....	11 40	5 70	
Tarancueña.....	167 40	83 70	Atance (El).....	99	49 50	
Taroda.....	341	170 50	Atienza.....	953	476 50	
Tejado.....	547	273 50	Baides.....	173	86 50	
Tera.....	"	"	Balbacil.....	103	51 50	
Torlengua.....	292	146	Baños de Tajo.....	70	35	
Torralba.....	144 20	72 10	Bañuelos.....	63 80	31 90	
Torrearevalo.....	90 20	45 10	Bodera (La).....	50 95	25 48	
Torreblacos.....	65	32 50	Bujalaro.....	125 50	62 75	
Torremocha.....	206 50	103 25	Bujarrabal.....	94 65	47 33	
Torrevicente.....	128 55	64 28	Bustares.....	62 20	31 10	
Torrubia de Soria.....	147 80	73 90	Canales de Molina.....	117	58 50	
Trévago.....	350	175	Carabias.....	50 40	25 20	
Ucero.....	131 60	65 80	Carrascosa de Henares.....	45 80	22 90	
Utrilla.....	512	256	Casas de San Galindo.....	38	16 50	
Vadillo.....	"	"	Castellar de la Muela.....	44 15	22 08	
Valdanzo.....	300	150	Castilnuevo.....	23	11 50	
Valdeavellano de Tera.....	983	491 50	Cendejas de la Torre.....	57 40	28 70	
Valdegeña.....	93 60	46 80	Cercadillo.....	113 30	56 65	
Valdelagua del Cerro.....	335	167 50	Cincovillas.....	57	28 50	
Valdemaluque.....	394	197	Ciruelos.....	65	32 50	
Valdemoro de S. P. Manrique	16	8	Clares.....	299 90	149 95	
Valdenarros.....	111 95	55 98				
Valdenebro.....	129 80	64 90				
Valdeprado.....	298	149				
Valderrodilla.....	405 40	202 70				
Valderromán.....	97 40	48 70				
Valtajeros.....	75	37 50				
Valtueña.....	204 40	102 20				
Valvenedizo.....	58 40	29 20				
Vea.....	42 70	21 35				
Velamazán.....	"	"				
Velilla de los Ajos.....	46 85	23 42				
Velilla de Medina.....	156 05	78 03				
Velilla de la Sierra.....	99 80	49 90				
Velilla de San Esteban.....	80	40				
Ventosa de la Sierra.....	54 60	27 30				
Ventosa de San Pedro.....	166 40	83 20				

	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Cogollar.....	10 15	5 07	Somolinos.....	64 80	32 40
Cogolludo.....	327	163 50	Taravilla.....	175 75	87 88
Condemios de Abajo.....	32	16	Tartanedo.....	153 40	76 70
Condemios de Arriba.....	35 10	17 55	Terzaga.....	51 40	25 70
Congostrina.....	90	45	Tierzo.....	29	14 50
Cortes de Tajuña.....	33	16 50	Toba (La).....	144 70	72 35
Cubillejo del Sitio.....	22	11	Tórdelrábano.....	103	51 50
Espinosa de Henares.....	116	58	Tordesilos.....	150	75
Estriégana.....	89 50	44 75	Torete.....	270	135
Fuensaviñán (La).....	14 40	7 20	Tortonda.....	75	37 50
Fuentelsaz.....	269 70	134 85	Tortuera.....	645 25	322 62
Galve de Sorbe.....	82 50	41 25	Torrecilla del Ducado.....	38 60	19 30
Garbajosa.....	48	24	Torrecuadrada de Molina.....	102 40	51 20
Gascueña de Bornoba.....	78 80	39 40	Torrevaldealmendras.....	173 50	86 75
Herrería.....	162 75	81 38	Torremocha de Jadraque.....	26 15	13 08
Higes.....	54 40	27 20	Torremocha del Campo.....	44	22
Hinojosa.....	169 50	84 75	Torremocha del Pinar.....	118 65	59 33
Hombrados.....	105	52 50	Torremochuela.....	30 05	15 02
Horna.....	185 40	92 70	Torresaviñán (La).....	41	20 50
Hortezuela de Océñ (La).....	64 20	32 10	Torrubia.....	127 80	63 90
Huérmece del Cerro.....	123 25	61 62	Traid.....	158 80	79 40
Imón.....	143 80	71 90	Ujados.....	32 50	16 25
Iniéstola.....	22 60	11 30	Valdelcubo.....	185	92 50
Jadraque.....	871 60	435 80	Valfermoso de las Monjas.....	48 75	24 37
Labros.....	82	41	Viana de Jadraque.....	64 40	32 20
Laranueva.....	16 60	8 30	Villacadima.....	92 50	46 25
Luzaga.....	170	85	Villacorza.....	93 20	46 60
Luzón.....	138	69	Villanueva de Argecilla.....	36 05	18 02
Madrigal.....	61	30 50	Villarejo de Medina.....	69 75	34 87
Maranchón.....	1.326 20	663 10	Villares de Jadraque.....	45	22 50
Mazarete.....	243 80	121 90	Villel de Mesa.....	160	80
Medranda.....	137 90	68 95	Yunta (La).....	200	100
Megina.....	88	44	Suma total.....	22.774 45	11.387 22
Membrillera.....	248 40	124 20			
Miedes de Atienza.....	190 85	95 43			
Miñosa (La).....	185 20	92 60			
Mirabueno.....	90	45			
Miralrio.....	134 20	67 10			
Mochales.....	200	100			
Molina.....	1.226 70	613 35			
Monasterio.....	52 40	26 20			
Moratilla de Henares.....	11 50	5 75			
Morenilla.....	63 10	31 55			
Motos.....	103 40	51 70			
Navalpotro.....	17	8 50			
Navás de Jadraque.....	12 50	6 25			
Negredo.....	70 10	35 05			
Olmeda de Jadraque (La).....	55	27 50			
Olmedillas.....	57 20	28 60			
Ordial (El).....	10	5			
Padilla de Hita.....	55 05	27 52			
Padilla del Ducado.....	49 75	24 87			
Palazuelos.....	149 80	74 90			
Palmaces de Jadraque.....	241 35	120 68			
Pardos.....	34 30	17 15			
Paredes de Sigüenza.....	461	230 50			
Pedregal (El).....	38 45	19 22			
Pelegrina.....	149 65	74 83			
Pinilla de Jadraque.....	29 75	14 87			
Pinilla de Molina.....	51 50	25 75			
Piqueras.....	82 20	41 10			
Pobo de Dueñas (El).....	152 70	76 35			
Pozancos.....	86 25	43 12			
Prádena de Atienza.....	51 80	25 90			
Pradosredondos.....	210 10	105 05			
Rebollosa de Jadraque.....	45 50	22 75			
Riba de Saelices.....	35	17 50			
Riba de Santiuste.....	217 85	108 93			
Rillo de Gallo.....	60	30			
Riofrío del Llano.....	181 40	90 70			
Riosalido.....	235	117 50			
Robledo de Corpés.....	141 70	70 85			
Romanillos de Atienza.....	103 35	51 68			
Rueda de la Sierra.....	73	36 50			
Santa María del Espino.....	30	15			
Santiuste .....	80	40			
Sauca.....	118 25	59 13			
Selas.....	138 20	69 10			
Setiles.....	262 90	131 45			
Sienes.....	196 20	98 10			
Sigüenza.....	2.503 40	1.251 70			

Donativos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social», durante el período de recaudación correspondiente al mes de Agosto de 1938:

50 por 100 satisfecho a la Comisión del Subsidio al Combatiente.

	Pesetas.	Pesetas.
Cámara de la Propiedad Urbana de Soria.....	30	15
Jefe local del Subsidio de un pueblo.....	50	25
Suma total.....	80	40

#### RESUMEN GENERAL

	Pesetas.	Pesetas.
Cantidades ingresadas en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social», por recaudaciones de los DIAS DEL PLATO UNICO, desde el 15 de Noviembre de 1936 hasta fines de Julio de 1938.....	»	2.254.656 98
Provincia de Soria.—Mes de Agosto de 1938.....	128.068 63	
Provincia de Guadalajara.—Mes de Agosto de 1938.....	22.774 45	
Donativos.....	80	150.923 08
Suma total.....	»	2.405.580 06

50 por 100 satisfecho por esta Junta a la Comisión provincial de Subsidio al Combatiente: setenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y una pesetas y cincuenta y cuatro céntimos (75.461'54).

Soria 21 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador-Presidente, Javier Ramírez.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

*Conservación y reparación de carreteras.—Anuncio*

Rescindidas sin pérdida de fianza las obras de riego con alquitrán del firme de los kilómetros 97 al 101 de la carretera de Burgos a Soria, de que fué contratista D. Félix Calonge Calvo, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Navaleno, Vadillo y Soria, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y

perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en éllas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 16 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 3202

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA**

*Provincia de Soria y zona liberada de Guadalajara.—Mes de Septiembre*

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos d e l mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados . . .	Muertos o sa- crifiados . . .	Quedan enfer- mos . . .
Fiebre aftosa.....	Almazán.....	Almazán.....	Bovina..	»	5	»	»	5
Idem.....	Idem.....	Cobertelada y su agregado Al- mántiga.....	Idem....	»	16	»	»	16
Idem.....	Idem.....	La Seca agregado de Fuente- larbol.....	Ovina...	29	»	29	»	»
Mal rojo.....	Soria.....	Villar del Río .....	Porcina.	2	45	28	19	»
Idem.....	Idem.....	La Cuesta y su agregado Al- dealcardo.....	Idem....	4	26	15	15	»
Idem.....	Idem.....	Diustes y agregado Campo- rredondo.....	Idem....	»	14	6	8	»
Idem.....	Idem.....	Santa Cruz.....	Idem....	»	12	7	5	»
Idem.....	Idem.....	Villar de Maya y agregado Santa Cecilia .....	Idem....	5	»	5	»	»
Idem.....	Idem.....	Bretún y agregado Valduér- téles .....	Idem....	»	24	18	6	»
Idem.....	Idem.....	Las Aldehuelas.....	Idem....	»	6	6	»	»
Viruela.....	Idem.....	Ojuel.....	Ovina...	33	»	26	7	»
Idem.....	Medinaceli.	Fuencaliente.....	Idem....	46	»	46	»	»
Idem.....	Idem.....	Torralba agregado de Fuen- caliente.....	Idem....	28	»	28	»	»
Idem.....	Idem.....	Azcamellas agrega. <sup>º</sup> de Fuen- caliente.....	Idem....	62	»	62	»	»
Idem.....	Idem.....	Salinas de Medina.....	Idem....	50	32	44	3	35
Idem.....	Idem.....	Arbujuelo agregado de Salí- nas.....	Idem....	»	12	3	»	9
Idem.....	Idem.....	Ambrona.....	Idem....	»	151	»	8	143
Fiebre de Malta.....	Atienza de (Guadaj. <sup>a</sup> )	La Bodera.....	Caprina.	»	16	»	2	14
Fiebre aftosa.....	Idem.....	Riba de Santiuste .....	Bovina..	42	»	42	»	»
Viruela.....	Idem.....	Congostrina.....	Ovina...	49	»	49	»	»
Idem.....	Cifuentes..	Renales.....	Idem....	75	»	70	5	»
Idem.....	Molina.....	Aimalla agregado de Tierzo..	Idem....	57	»	12	»	45
Idem.....	Idem.....	Pinilla de Molina.....	Idem....	127	140	12	7	28
Idem.....	Idem.....	Pradilla.....	Idem....	»	15	»	»	15
Idem.....	Idem.....	Valhermoso.....	Idem....	»	40	»	2	40
Idem.....	Idem.....	Baños de Tajo.....	Idem....	»	85	»	2	83
Idem.....	Sigüenza..	Alcuneza.....	Idem....	108	192	128	2	170
Idem.....	Idem.....	Matillas agrega. <sup>º</sup> de Villaseca	Idem....	»	52	»	2	50
Idem.....	Idem.....	Torresaviñán.....	Idem....	»	40	30	2	8
Idem.....	Idem.....	Navalpotro .....	Idem....	»	73	»	»	73
Idem.....	Idem .....	Laranueva.....	Idem....	»	50	»	»	50

Soria 13 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Inspector provincial Veterinario, A. Pérez Tomás.

# ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

## NEGOCIADO DE MINAS

PAIDRON de las concesiones mineras sujetas al canon de superficie al Estado durante el año 1938

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Número de orden .....	Número de la carpeta .....	Municipio en que radica la mina .....	Nombre de la mina .....	CONCESIONANTE		CANON		Nombre del concesionario		Anotaciones marginales (Representantes)
				Clase de mineral que determina el tipo del canon	Tipo del canon por hectárea.	Superficie de la mina incluso demásias	Importe del canon anual	Importe del recargo	Totalidad del importe Pesetas	
1	1	63 Olvega.....	Petra III .....	Hierro .....	6	8	48	14 40	62 50	S. A. ff. cc. secundarios.. D. Joaquín Iglesisa y D. E. Galindo.
2	12	58 Fuentetoba.....	Maceda .....	Asfalto .....	6	25 15	150 90	45 27	196 17	D. Claudio Mendoza.....
3	28	102 Borobia.....	Gandalia.....	Hierro .....	6	18	108	32 90	140 40	Sociedad minera Cabarga San Miguel.....
4	30	95 Olvega.....	Ampliación Petrel III	Idem. ....	6	16	96	28 80	124 80	S. A. ff. cc. secundarios.. D. Eusebio Alonso y D. E. Galindo.
5	53	568 Borobia.....	Los Pozos .....	Idem.....	6	32	192	57 60	249 60	Sociedad M. El Moncayo.....
6	57	580 Olvega.....	Castillo .....	Idem.....	6	24	144	43 20	187 20	La misma.....
7	74	226 Idem.....	Felisa.....	Idem.....	6	24	144	43 20	187 20	D. José Morales Orantes .....
8	214	594 Noviercas.....	Conchita.....	Idem.....	6	15	90	27	117	D. Joaquín Castellarnau .....
9	222	634 Somaén.....	Aurora.....	Idem.....	6	20	120	36	156	D. Joaquín Iglesias Blasco .....
10	223	635 Medinaceli.....	Amelia.....	Idem.....	6	24	144	43 20	187 20	El mismo.....
11	224	637 Castellanos (Villar del Campo).....	Amelia del Pilar.....	Idem.....	6	12	72	21 60	93 60	El mismo.....
12	257	661 Fuentetoba.....	Amelia.....	Asfalto .....	6	28	168	50 40	218 40	D. Carlos Garrido Lopez .....
13	225	638 Castellanos (Villar del Campo).....	Consuelo de la Aurora.....	Hierro .....	6	58	348	104 40	452 40	D. Joaquín Iglesias Blasco .....
14	229	643 Agreda.....	Victoria.....	Idem.....	6	44	264	79 20	343 20	D. Dionisio Hernández Robledo .....
15	230	644 Fuentes de Agreda.....	Alicia.....	Idem.....	6	32	192	57 60	249 60	D. Julian Martinez .....
16	232	646 Olvega y Noviercas .....	Dos Amigos .....	Idem.....	6	50	300	90	390	El mismo .....
17	233	647 Olvega.....	Angelina.....	Idem.....	6	20	120	36	156	El mismo .....
18	237	654 Salinas de Medinaceli .....	Siria.....	Carbón .....	4	50	200	60	260	El mismo .....
19	246	671 Blocona.....	Araceli.....	Hierro .....	6	30	180	54	234	D. Joaquin Iglesias Blasco .....
20	248	677 Ciria.....	Luz.....	Lignumito .....	4	67	268	80 40	348 40	D. Sixto Morales Garcia .....
21	249	678 Idem.....	Matías.....	Idem.....	4	24	96	28 80	124 80	D. Joaquin Iglesias Blasco .....
22	260	685 Povar.....	Cobre.....	Cobre .....	15	18	270	81	351	D. Emilio del Moral .....
23	266	732 Noviercas .....	Paz.....	Hierro .....	6	48	288	86 40	374 40	D. Sinforiano de Marco .....
24	270	749 Idem.....	Loreto .....	Idem.....	6	45	270	81	351	El mismo .....
25	277	781 Salinas de Medinaceli .....	Eloisa.....	Cloruro sodio .....	6	5	30	»	30	D. Felipe Ramos Sigüenza .....
26	278	782 Idem.....	Santiago .....	Idem.....	6	5	30	»	30	El mismo .....
			Suma total .....		»	742 15	4332 90	1281 87	5614 77	

Soria 12 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal. • El Administrador de Rentas, Juan Marco.

**CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 33  
Y SUPLETORIA DE LA DE GUADALAJARA**

*Orden de concentración.—Circular*

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la incorporación a filas de los individuos pertenecientes a todo el reemplazo de 1927, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Primera. La concentración se efectuará en la forma y fechas que a continuación se indican:

a) El día 28 del mes actual, todos los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Sigüenza, Atienza y Cifuentes.

b) El día 29, todos los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Molina de Aragón, Brihuega y Cogolludo.

c) El día 30, todos los demás Ayuntamientos liberados de la provincia de Guadalajara.

d) El día 1.<sup>o</sup> de Diciembre, todos los Ayuntamientos pertenecientes al partido judicial de Burgo de Osma.

e) El día 2, todos los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Almazán y Medinaceli.

f) El día 3, todos los Ayuntamientos pertenecientes al partido judicial de Agreda.

g) El día 4, todos los Ayuntamientos pertenecientes al partido judicial de Soria.

Segundo. Quedará exceptuado de este llamamiento el siguiente personal:

A) Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de primera o segunda linea encuadrados en Unidades, debiendo remitir a esta Caja certificado expedido por el Jefe de la Unidad a que pertenezca, visado por el Jefe de dicha Milicia, en el que hará constar la fecha del ingreso en la misma. Los que lo prestan en 2.<sup>a</sup> linea, con análogo documento, en el que debe acreditarse que lo hacen en activo servicio. (Convoyes, escolta de trenes, conducción de presos y vigilancia de carreteras.)

B) Los que sean padres de más de cuatro hijos. Para acreditar este extremo será preciso acompañar partida de nacimiento de los mismos, certificado de existencia de fé de vida, expedida por el Sr. Juez municipal del punto de residencia.

C) Los que trabajen como obreros en industrias militares, ferrocarriles o empresas militarizadas. Este personal quedará movilizado (y no

militarizado), en sus Centros respectivos, enviando certificado de existencia en los mismos, en los que se ha de hacer constar la fecha de alta y oficio que poseen, así como el Boletín oficial por el cual se dispuso su militarización; dichos certificados serán expedidos por el Jefe del Servicio y visados por el Director de la industria o Presidente de la Comisión regional para fabricación de material de guerra en su caso.

D) Igualmente quedarán exceptuados en las condiciones expresadas en los apartados anteriores, los mineros, presentando iguales certificados, avalados en este caso por la autoridad militar correspondiente. Todos los certificados irán debidamente reintegrados con arreglo a la ley del Timbre.

Tercero. Los individuos pertenecientes a este reemplazo de 1927, que se hallen en alguno de los tres grupos del derogado cuadro de Inutilidades; o sea: clasificados de inútiles totales, inútiles temporales, o servicios auxiliares, se someterán a la revisión señalada para los reemplazos actualmente en filas, en la orden de 7 de Agosto de 1937 (B. O. núm. 291), verificando su presentación en esta Caja en los días señalados para su partido judicial.

Cuarto. También se presentarán en las Cajas de Recluta más próxima al lugar de su residencia, los pertenecientes a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada.

Quinto. Los individuos a que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórroga de 1.<sup>a</sup> clase, cesarán en el disfrute de la misma, haciendo su presentación en esta Caja el día que tenga señalado su partido judicial.

Sexto. Hallándose en periodo de revisión actualmente esta Junta de Clasificación, se ordena a todos los Ayuntamientos que es indispensable la comparecencia de un Comisionado que acompañe y responda de todos y cada uno de los individuos alistados en sus municipios, trayendo en propia mano duplicada relación de los mismos.

Espero de todos los Alcaldes a que afecta la presente circular, el más exacto y urgente cumplimiento, ordenando a los interesados la incorporación en el día que se les ha fijado, significando que de no cumplir lo ordenado me veré precisado a imponer las sanciones a que haya lugar.

Soria 24 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Comandante Jefe, Nicolás Canalejo Aguirre.

3312